



# CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARQUE SANTA ANA

## ORDENANZA N° 011

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
“VILLA PARQUE SANTA ANA”  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1°- **QUIENES** posean más de un departamento, local comercial o unidad habitacional dentro de un mismo lote, deberán abonar por cada uno de ellos el servicio del agua u optar por el medidor de agua, otorgándose un plazo de noventa días para su regularización.-

ARTÍCULO 2°.- **LAS** conexiones establecidas conforme a las disposiciones del artículo primero, abonarán por separado los derechos de conexión que corresponda y el gasto mensual de agua por cada una de ellas, según lo establecido por la Tarifaria vigente.-

ARTICULO 3°- Se prohíbe terminantemente a quienes tienen conexión de agua, proveer agua a lotes vecinos que no tienen conexión legal dada por el Municipio.

ARTÍCULO 4°- **FIJASE** una multa equivalente al doble del monto que establece la Tarifaria en concepto de Derecho de Conexión por el incumplimiento de lo ordenado en el artículo 1°, la multa se irá aumentando al doble en caso de reincidencia en el incumplimiento, sin perjuicio de la interrupción del servicio hasta la total regularización de la falta.-

ARTÍCULO 5°.- **COMUNÍQUESE**, publíquese, dése al Registro Municipal y **ARCHÍVESE**.-  
DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE  
VILLA PARQUE SANTA ANA, CORDOBA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE  
AGOSTO DE DOS MIL DOCE.-